RESOLUCIÓN No. 200 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-002-2026 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE TURBACO

En ejercicio de las facultades conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL MUNICIPIO DE TURBACO** a través de la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA** determinó la necesidad de contratar el **«MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Licitación Pública **LIC-002-2026.**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL MUNICIPIO DE TURBACO,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.499.945.600) M/CTE.** amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que hacen parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del Estado.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, dentro del plazo establecido por el cronograma, no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

Que mediante Resolución No. 175 del tres (03) de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LIC-002-2026,** cuyo objeto es **«MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones a los Pliego de Condiciones Definitivos.

Que al cierre del concurso de méritos abierto que tuvo lugar el día 12 de junio de 2026 a las 08:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:



RESOLUCIÓN No. 200 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-002-2026 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

Que el día 16 de junio de 2026, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	FUNDACION FUNSERVAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA	EQUIPO DE TRABAJO	CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE 1	FUNDACION FUNSERVAR	48,75	10	20	10	0	0	88,75

Conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 23 de junio de 2026.

Que, una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado al oferente y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron subsanaciones por parte de **FUNDACIÓN FUNSERVAR.**

Que una vez evaluados todos los aspectos habilitantes y ponderables que componen la oferta, la Entidad procedió a presentar un nuevo consolidado de evaluación, sintetizado en el siguiente resumen, así:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	FUNDACION FUNSERVAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONOMICA	EQUIPO DE TRABAJO	CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE 1	FUNDACION FUNSERVAR	48,75	10	20	10	0	0	88,75

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-002-2026 CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE
1	FUNDACIÓN FUNSERVAR

Que, en razón de lo anterior, y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al Alcalde (E) del Municipio de Turbaco, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-002-2026**, cuyo objeto es: **«MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** al proponente **FUNDACIÓN FUNSERVAR**, con NIT. 900.245.203-5, representado por **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.099.276, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 1.499.945.105) M/CTE.**

El **ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE TURBACO,** acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio sus facultades

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-002-2026**, cuyo objeto es: **«MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS AGRÍCOLA, QUE IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE PATIOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** al proponente **FUNDACIÓN FUNSERVAR**, con NIT. 900.245.203-5, representado por **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.099.276, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 1.499.945.105) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Turbaco, Bolívar al veinticinco (25) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

JUAN JOSÉ BALDOVINO JIMÉNEZ
ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE TURBACO

Proyectó: Laura Menco Ruiz
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Alba Elles
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo: Xiomara Manrugo Muñoz
Directora UMATA